RESOLUCIÓN CE -CONES N° 90/2023
Consejo Ejecutivo

"POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DEL CONTRATO Nº 13/2022, SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 02/2022 – "CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN – ID Nº 413.477" DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

Asunción, 20 de diciembre de 2023

Vista: La Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", las disposiciones de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior" las normativas vigentes establecidas"; el memorándum N° 105/23 de fecha 18 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorándum Nº 105/2023, presentado por el Lic. Diego Fernando Ucedo, Director General del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) remite a la Unidad Operativa de Contrataciones, la solicitud de ampliación del plazo y monto del Contrato Nº 13/2022 suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 02/2022 – "CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN "con ID Nº 413.477.

Que, en la nota de referencia, entre otras cosas, expresa: "…se solicita la ampliación del plazo y monto del contrato vigente, conforme lo establecido en las disposiciones pertinentes, considerando que el misma vence este 25 de diciembre del corriente año y se está realizando las gestiones pertinentes para el inicio de un nuevo llamado, por lo que a fin de prever contingencias que se pudieran manifestar en el desarrollo del proceso se solicita dicha ampliación".

Que, en el Dictamen UOC Nº 18//2023 concluye: "se hallan justificados a la luz de las disposiciones normativas que rigen la materia, resultando viable la ampliación solicitada." conforme los hechos relatados por el área requirente y las disposiciones legales.

Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS prevé la posibilidad de "…acordar el incremento en la cantidad de servicios contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes; dentro de los doces meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".

Que, el Decreto Nº 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007" establece en su artículo 96 cuanto sigue: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 en su artículo 42 dispone: Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.
ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

Que, el artículo 3° inciso y) del mismo cuerpo normativo en estudio, dispone que: "Unidades Operativas de Contratación son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley".

Que, en el proceso se han aplicado las disposiciones y reglamentaciones contenidas en las normativas legales que regulan la materia.

Que, la Ley N° 4995/2013 reconoce al "Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) como Órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la Educación Superior, con autonomía institucional".

Por tanto, el Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), conforme sus facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", y el artículo 11° de la Resolución CONES N° 1/2014 del 31 de enero de 2014 y normativas concordantes, por unanimidad de sus miembros presentes;

RESUELVE:

Artículo 1°. DISPONER la ampliación del Contrato Nº 13/2022, suscrito con el consultor **ANDREI PUGIN GINI** con **RUC N° 4710841-0** en el marco de la Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 02/2022, con **ID N° 413.477**, por el 18,75% del monto total contrato, equivalente a Gs.31.500.000 (guaraníes treinta y un millones quinientos mil) de conformidad a lo expresado en el Dictamen Justificativo de Ampliación de Contrato emanada de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Artículo 2°. **AUTORIZAR** la suscripción de la adenda respectiva con el consultor **ANDREI PUGIN GINI**, así como la remisión de las documentaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR * CONES Ley 4995/13

Sergio Duarte Masi
Secretario CONES – Consejo Ejecutivo

Federico Mora Peralta
Presidente CONES – Consejo Ejecutivo